



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTENTA.

Senor

Don Juan Perez Vecino de esta Cui. y Arrendatario

sobre lo que de los derechos de Almoracen puesto á los P.<sup>os</sup> de U. Con  
el suplic.<sup>te</sup> pide y refiere el mayor rendimiento = Dice q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la Ordenanza del  
Memoria = numero trecientos diez y seis q.<sup>o</sup> esta d<sup>ha</sup> Cui. tiene  
para su gobierno esta prebenido entre otras cosas q.<sup>o</sup>  
el Almoracen lleve de Cada Carga de Vino media  
Arumbae: y p.<sup>o</sup> la de el numero trecientos diez y siete  
Se halla mandado q.<sup>o</sup> ningún Vecino sea usado de 4 to  
mar peso, si solamente de la Almoracen lo q.<sup>o</sup> nose  
entiende con aquellos q.<sup>o</sup> vendieren fuera en sus Hu  
casas y q.<sup>o</sup> en lo demas se pueda ejecutar p.<sup>o</sup> y m.  
formacion: en inteligencia de lo qual se le hace fuerza  
so del Suplicante poner en la otra Consideracion de  
U. Como los Arrendatarios q.<sup>o</sup> ha habido antecion  
mente del Fumuto, o p.<sup>o</sup> mejor decia aquellas per  
sonas á quien estaba encargada de la Cobranza de

